



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 14 DE JULIO DE 1986

Número 135

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 4. Anuncios

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Dora Carreño, S. A.	2415	Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: H. E., S. A.	2416
Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Enrique Tárraga Pérez y otros.	2415	Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: H. E., S. A.	2416
Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: José Lacárce! Navarro.	2415	Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: H. E., S. A.	2416

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio colectivo de trabajo para «Derivados del Cemento».	2417
---	------

#### JUZGADOS:

### III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.496 de 1984.	2425	Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Demanda incidental de pobreza núm. 765 de 1983.	2426
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 31 de 1985.	2425	Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 245 de 1986.	2426

#### AYUNTAMIENTOS:

### IV. Administración Local

MURCIA. Acuerdos del Pleno de la Corporación, celebrada el día 30 de abril de 1986.	2427	CARTAGENA. Solicitud de licencia para instalación de salón de juegos recreativos.	2428
LORCA. Expuesta la Cuenta General del Pto. Ordinario de 1985.	2428	MURCIA. Aprobación definitiva del proyecto de compensación de la Unidad de Actuación 5' del Estudio de Detalle los Molinos del Río.	2428

## TARIFAS

Suscripciones	Ptas	6% IVA	Total		Numeros sueltos	Ptas	6% IVA	Total
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Ayos y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117

Edita e imprime Imprenta Regional  
 Gerencia y Administración Calle Pinatar 6 Polígono Canovas  
 Teléfonos 26 22 00 26 22 88



Consejería de Hacienda y Admón. Pública  
 Deposito Legal MU-395/1982  
 30010 MURCIA

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

#### Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

**677** A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) **Peticionario:**

Dora Carreño, S. A.

b) **Domicilio:**

Plaza Ortega y Gasset, núm. 2, Alhama (Murcia).

c) **Lugar de la instalación:**

Paraje «Las Ramblillas».

d) **Finalidad:**

Suministro a industria.

e) **Características:**

El centro de transformación será de tipo interior, relación de transformación 20.000/398-230 y una potencia de 500 kVA.

f) **Procedencia de materiales:**  
Nacional.

g) **Presupuesto:**

801.307 pesetas.

h) **Expediente número:**

AT 5.740.

i) **Técnico autor del proyecto:**

Manuel Cerdá Ferreres, Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 6 de mayo de 1986.—  
El Director Regional de Industria,  
P. A., El Jefe de Sección de Energía,  
Francisco Calzón Egea.

**678** A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) **Peticionario:**

Enrique Tárraga Pérez y otros.

b) **Domicilio:**

Alferez Maestre, 32, 3.º, Yecla.

c) **Lugar de la instalación:**

Paraje de «Casa Marrañao».

d) **Finalidad:**

Electrificación rural.

e) **Características:**

La línea eléctrica tendrá su origen en apoyo 20 red «Cabezuelas» de Hidroeléctrica Española y finalizará en el CTI del abonado, con una longitud de 82 metros, tensión de suministro 20.000 V, conductores Lac-28/2, aisladores cadenas E-1.503 y apoyos metálicos de presillas 12 m.

El centro de transformación será de tipo intemperie, relación de transformación 20 KV/398-231 V y una potencia de 100 kVA.

f) **Procedencia materiales:**  
Nacional.

g) **Presupuesto:**

2.575.838 pesetas.

h) **Expediente número:**

AT 13.039.

i) **Técnico autor del proyecto:**

Ramón Martín Marcos y Marcelo López Vizcaino, Ingenieros Técnicos Industriales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 6 de mayo de 1986.—  
El Director Regional de Industria,  
P. A., el Jefe de Sección de Energía,  
Francisco Calzón Egea.

**679** A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) **Peticionario:**

José Lacárcel Navarro.

b) **Domicilio:**

Calle Rivera Sur, 66, La Manga, Cartagena.

c) **Lugar de la instalación:**

Ctra. de Los Belones, La Manga.

d) **Finalidad:**

Alimentación de energía eléctrica a una pista de karts.

e) **Características:**

La línea eléctrica tendrá su origen en línea de H.E., S. A., denominada «Lucrecia», y finalizará en la pista de karts, con una longitud de 80 metros, tensión de suministro 11/20 KV, conductores Lac 28/2, aisladores E-1.503 y apoyos 12 P-1400.

El centro de transformación será de tipo intemperie sobre poste, relación de transformación 11-20 KV/0,380-0,220 KV y una potencia de 50 kVA.

f) **Procedencia materiales:**

Nacional.

g) **Presupuesto:**

1.134.341 pesetas.

h) **Expediente número:**

AT 13.040.

i) **Técnico autor del proyecto:**

Rafael J. Cano Albaladejo, Ingeniero Técnico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 6 de mayo de 1986.—  
El Director Regional de Industria,  
P. A., el Jefe de Sección de Energía,  
Francisco Calzón Egea.

680 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

Hidroeléctrica Española, S. A.

b) Domicilio:

Calderón de la Barca, 16, Alicante.

c) Lugar de la instalación:

Abanilla.

d) Finalidad:

Mejora y ampliación del suministro.

e) Características:

La línea eléctrica tendrá su origen en L/ Campules y finalizará en CTTI en proyecto, con una longitud de 604 metros, tensión de suministro 11/20 KV, conductores LA-56 de 54,6 mm<sup>2</sup>, aislamiento cad. anclaje y suspensión y apoyos metálicos.

El centro de transformación 11/20.000 ± 5%/398-230 V y una potencia de 50 kVA, se complementan las instalaciones con una red aérea de BT.

f) Procedencia materiales:

Nacional.

g) Presupuesto:

3.300.000 pesetas.

h) Expediente número:

AT 13.041.

i) Técnico autor del proyecto:

Francisco Arroyo Montánchez, Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 6 de mayo de 1986.—  
El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

681 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

Hidroeléctrica Española, S. A.

b) Domicilio:

Calderón de la Barca, 16, Alicante.

c) Lugar de la instalación:

Cieza.

d) Finalidad:

Mejora y ampliación del suministro.

e) Características:

La línea eléctrica tendrá su origen en L/ a CT Zaráiche y finalizará en CT Narciso Yepes, con una longitud de 140 metros, tensión de suministro 20 KV, conductores RRF 3P Al 3(1x95) y aislamiento papel impregnado.

f) Procedencia materiales:

Nacional.

g) Presupuesto:

4.784.640 pesetas.

h) Expediente número:

AT 13.043.

i) Técnico autor del proyecto:

Francisco Arroyo Montánchez, Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 6 de mayo de 1986.—  
El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

682 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

Hidroeléctrica Española, S. A.

b) Domicilio:

Calderón de la Barca, 16, Alicante.

c) Lugar de la instalación:

Espinardo (Murcia).

d) Finalidad:

Mejora y ampliación del suministro.

e) Características:

La línea eléctrica tendrá su origen en apoyo entr. al CT HIPERCO y finalizará en apoyo entr. a/s, longitud 135 metros, tensión de suministro 20 KV, conductores Lac-28/2, 32,9 mm<sup>2</sup> sección, aislamiento E-1503 y apoyos metálicos.

f) Procedencia materiales:

Nacional.

g) Presupuesto:

628.559 pesetas.

h) Expediente número:

AT 13.044.

i) Técnico autor del proyecto:

Francisco Arroyo Montánchez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 6 de mayo de 1986.—  
El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3570

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 36/86

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Derivados del Cemento», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 8-5-86, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 15-5-86, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de mayo de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

#### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA REGION DE MURCIA

**Artículo 1.—**Ambito de aplicación.

1. El presente Convenio obligará a todas las empresas y trabajadores de las industrias de Derivados del Cemento, previstos en el epígrafe VI, anexo 1.º, de la Ordenanza Laboral de Trabajo de Construcción, Vidrio y Cerámica, de 28-8-1970, y que desarrollen sus actividades dentro de la Región de Murcia.

2. Las empresas afectadas por este Convenio, que por necesidades de trabajo desplacen personal a otra provincia, región o nacionalidad, aplicarán las normas más beneficiosas que en su conjunto resultaren de los Convenios concurrentes.

**Artículo 2.—**Vigencia.

1. El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de un año, si bien los efectos económicos serán desde el 1 de abril de 1986.

2. En caso de no ser denunciado válidamente por cualquiera de ambas partes, se entenderá prorrogado automáticamente de año en año, en su articulado, excepto en las condiciones económicas, que se incrementarán con el aumento experimentado con el Índice de Precios al Consumo, en los 12 meses anteriores. Siempre que no se dicten otras disposiciones de rango superior que condicionen dicho aumento.

3. La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Delegación de Trabajo. A efectos de mera notificación, la denuncia deberá ser comunicada a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de terminación del Convenio.

**Artículo 3.—**Condiciones más beneficiosas.

1. Las condiciones que se establezcan en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

2. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal, tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo aquí pactado.

3. Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral General, en la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica, y disposiciones complementarias.

4. Los aumentos a las retribuciones contenidas en el artículo 11 de este Convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones generales de aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones de cómputo anual, superen las aquí establecidas.

**Artículo 4.—**Valoración del trabajo y rendimiento.

En materia de valoración de trabajo y rendimiento, se estará a lo acordado en el anexo dos del presente Convenio, que son las establecidas en el Convenio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 159, de 11 de julio de 1980.

**Artículo 5.—**Jornada laboral.

1. a) La jornada laboral queda establecida en 40 horas semanales de trabajo efectivo, repartidas de lunes a viernes, según el Calendario Laboral anexo al Convenio.

b) Para el año 1986, y en función de las fiestas legales (nacionales y locales) en cómputo anual esta jornada laboral equivale a 1.816 horas de trabajo efectivo.

2. Las empresas darán durante las dos primeras horas de la jornada laboral, un período de 15 minutos para el almuerzo. Este tiempo deberá ser recuperado al final de la jornada, excepto en jornadas continuadas y jornadas partidas de más de 5 horas de trabajo efectivo ininterrumpido.

**Artículo 6.—**Vacaciones.

1. Los trabajadores sujetos a este Convenio, tendrán derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones. Por tal concepto los trabajadores percibirán 30 días de Salario Base más antigüedad a quien corresponda, más 25 días del Plus de Beneficios Asistenciales y Suplidos. Las vacaciones se cobrarán el día antes del comienzo del disfrute de las mismas. De las vacaciones, al menos serán ininterrumpidamente veintinueve días, comenzando en todo caso su disfrute en día laboral.

2. Los turnos de las vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal, y la Dirección de la Empresa, debiendo hacerse dicha programación antes del 1 de mayo de cada año.

3. Las vacaciones serán disfrutadas entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre, sin que puedan ser sustituidas por compensación en metálico, estando prohibido por tanto su prorrateo en el salario.

4. Excepcionalmente y por necesidades de alguna de ambas partes, que deberá ser apreciada de común acuerdo entre las representaciones sindicales antes indicadas y la empresa, podrá ser acordada otra fecha distinta de disfrute de vacaciones. En caso de desacuerdo se someterá al arbitraje de la Autoridad Laboral, sin iniciarse las vacaciones hasta que la misma resuelva.

5. En aquellos casos en que se contraten trabajadores con posterioridad al establecimiento del período de vacaciones, éstos disfrutarán la parte proporcional que les corresponda antes del 31 de diciembre. Dentro de los 30 días siguientes a su contratación se determinará el período de disfrute.

6. Aquéllos que cesen, por cualquier circunstancia, como trabajadores de la empresa, antes del disfrute de las vacaciones, percibirán la parte proporcional que les corresponda con arreglo al tiempo trabajado, a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

#### Artículo 7.—Días festivos.

1. Se considerará día festivo para todos los trabajadores afectados por este Convenio, el segundo día de Navidad.

2. En aquellas localidades donde solamente esté establecida una fiesta local, se considerará también festivo el día anterior o posterior a dicha festividad.

3. El trabajador que resida en localidad distinta a su centro de trabajo, podrá dejar de asistir al mismo, previo aviso a la empresa, durante los días que coincidan con las fiestas patronales de su localidad, aunque sin derecho a retribución.

4. Con motivo de las fiestas locales patronales, se abonarán por las empresas a sus trabajadores, una gratificación consistente en 8 días de salario base, con independencia de los días que el calendario señala como fiestas locales, con finalidad meramente recreativa, considerándose como extrasalariales y no computándose a efectos de Seguridad Social, participación en beneficios y otros devengos salariales, al amparo del artículo 4.º, párrafo 3.º, de la Orden de 22 de noviembre de 1973.

En aquellas localidades cuyo disfrute de los dos días de fiestas locales sea en período partido, se abonarán cuatro días en cada uno de ellos.

5. En caso de alta o cese en la empresa, se abonará la parte proporcional que el trabajador en concepto de fiestas locales patronales haya devengado, computándose anualmente y tomándose como base la fecha de las fiestas patronales anteriores.

#### Artículo 8.—Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a retribución, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días, en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.

c) Durante 3 días, por alumbramiento de la esposa.

d) En los casos b) y c), el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamientos al efecto, fuera de su localidad.

e) Las empresas estarán obligadas a dar en caso de muerte de algún compañero de trabajo, permiso para asistir al entierro, consistente en 4 horas. Dicho permiso no será retribuido.

f) Para el resto de familiares, se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción.

g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales aplicables.

h) Durante 2 días, por traslado de vivienda.

i) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

j) Por el tiempo necesario para cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

#### Artículo 9.—Servicio militar.

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar, se reservará la plaza que venían desempeñando hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, las empresas están obligadas a darles trabajo y de alta en la Seguridad Social, en los permisos oficiales, fehacientemente acreditados.

#### Artículo 10.—Inclencencias del tiempo.

1. En caso de inclencencias del tiempo, el encargado del centro de trabajo, previa consulta con los Delegados de Personal o Comité de Empresa, decidirá la no iniciación, suspensión o continuación de los trabajos.

2. Las horas perdidas por dicha suspensión no serán recuperables, abonándose como trabajo efectivo.

3. Cuando el personal se presente en el centro de trabajo a la hora de comienzo de la jornada, y por razón de inclencencias, no se iniciasen los trabajos, los trabajadores devengarían la retribución pactada en este Convenio, durante el tiempo que permanecieran inactivos.

#### Artículo 11.—Retribuciones.

1. Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales, que perciba el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

2. Las empresas afectadas por este Convenio, se verán obligadas a utilizar el recibo de salarios, según el modelo oficial previsto en la Ordenanza Laboral de Construcción.

#### Artículo 12.—Salario Base.

1. El Salario Base del personal afectado por este Convenio, es el especificado en la columna de la Tabla Salarial para cada uno de los niveles, categorías y actividades reflejadas.

2. En aquellas otras actividades cuyas categorías profesionales no se reseñan en esta tabla, se estará a lo dispuesto en el grupo 5.º (Oficios Auxiliares) de la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

3. El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las pagas extraordinarias de verano y Navidad, participación en beneficios y fiestas locales patronales.

**Artículo 13.—Beneficios Asistenciales y Suplidos.**

1. Esta prima tendrá la cuantía que se determina en la columna segunda de la Tabla Salarial para cada nivel y categoría.

2. Se concede esta prima para jornada normal efectivamente trabajada, y se abonará al percibirse los jornales; también se abonará los sábados y el segundo día de Navidad.

3. En la columna correspondiente a los Beneficios Asistenciales y Suplidos, se considerarán comprendidos los conceptos extrasalariales de Plus de Distancia, Kilometraje y Locomoción o Transporte Urbano (cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del Plus fijado en esta columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa).

**Artículo 14.—Antigüedad.**

Durante la vigencia de este Convenio por tal concepto se abonarán las cantidades que figuran en el Anexo II.

**Artículo 15.—Gratificaciones Extraordinarias.**

1. Las empresas abonarán a sus trabajadores, en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad de Salario Base (más la antigüedad que pudiera corresponder), en cada una de ellas.

2. Dichas gratificaciones extraordinarias, se computarán por semestres, y su abono se realizará en la primera quincena de julio y en la segunda de diciembre, respectivamente.

3. Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

**Artículo 16.—Participación en beneficios.**

1. La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este Convenio, será del 6%, calculado sobre el Salario Base más la antigüedad que en su caso corresponda.

2. La participación en beneficios se prorrateará por meses.

3. En caso de alta o cese, los trabajadores percibirán la parte proporcional que les corresponda con arreglo al tiempo trabajado.

**Artículo 17.—Dietas.**

La dieta completa se establece en 1.874 ptas., y la media dieta en 525 ptas., estando en las demás condiciones de percepciones a lo que dispone la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica.

**Artículo 18.—Pluses.**

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica, y en la legislación vigente, en lo relativo a los pluses de toxicidad, peligrosidad, penosidad, insalubridad y nocturnidad.

**Artículo 19.—Sanciones de tráfico.**

El trabajador que, conduciendo un vehículo propiedad de la empresa, fuese sancionado por la autoridad competente, a causa de una infracción del Código de Circulación dicha sanción correrá a cargo de la empresa, siempre y cuando no sea motivada por una infracción imputable a él. Si la sanción consistiere en la retirada del permiso de conducir, fuera o no imputable al trabajador, las empresas darán trabajo efectivo al sancionado de acuerdo con la clasificación profesional, durante el tiempo que dure la sanción, y respetándose todos los emolumentos que el trabajador percibiera con anterioridad a la sanción.

**Artículo 20.—Complemento a la prestación de la Seguridad Social.**

1. **Accidente laboral:** Con independencia de las prestaciones a cargo de la entidad gestora, por accidente laboral, las empresas abonarán un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias garantice el 100% de la base de cotización de accidente, desde el primer día y hasta la finalización del cuarto mes, siempre que en dicho período permanezca en baja.

2. **Hospitalización:** Todo trabajador que por cualquier causa tuviese que ser hospitalizado, percibirá de la empresa un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias a cargo de las entidades gestoras de la Seguridad Social, garantice el 100% de la retribución fijada en este Convenio, desde el tercer día de hospitalización y hasta 21 días después de post-hospitalización, siempre que en dicho período permanezca en baja.

3. Dichos complementos no serán cotizables.

**Artículo 21.—Indemnización por muerte o invalidez permanente.**

1. Las empresas afectadas por este Convenio, suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que en caso de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total para la profesión habitual, derivada de accidente de Trabajo o de enfermedad profesional, los mismos, o su viuda, o sus beneficiarios, según la normativa de la Seguridad Social, percibirán una indemnización de 1.000.000 de pesetas. Se fija para la invalidez permanente parcial el baremo previsto para las pólizas de seguro individual de accidentes.

2. En caso de muerte natural, la misma será de 60.000 pesetas.

3. Este artículo entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del texto de este Convenio.

4. Si una vez finalizado este plazo, la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

5. Las empresas estarán obligadas a entregar a los representantes de los trabajadores, o en su defecto, a los mismos, fotocopia de la póliza suscrita.

6. Si dicha muerte o invalidez absoluta, se produce en el lapsus de tiempo entre la publicación de este Convenio y los 30 días siguientes, las indemnizaciones serán las previstas en el artículo 21 del Convenio anterior.

**Artículo 22.—Ropa de trabajo.**

1. Las empresas proveerán a su personal de las siguientes ropas de trabajo al año: dos pares de botas, dos monos, una camisa y un pantalón. Dichas prendas se entregarán: camisa y pantalón la última quincena de mayo, y el resto la última quincena del mes de septiembre y la última quincena del mes de febrero, excepto este año que el pantalón y la camisa se entregarán en Junio.

2. En estas prendas deberá figurar en sitio visible el anagrama de la empresa, y se usará únicamente en las labores diarias del trabajo, obligándose el trabajador a la limpieza semanal y conservación de las referidas prendas.

**Artículo 23.—Pluses de desplazamiento.**

Al trabajador que una vez iniciada la jornada de trabajo deba desplazarse por orden de la empresa, desde su centro habitual de trabajo a otro punto, les serán abonados los gastos

que supongan la realización del desplazamiento en transporte público; si de acuerdo entre él y su empresa, se decidiese que el trabajador usase sus propios medios de transporte, les serán abonadas 17 pesetas por cada kilómetro que recorra. Se entenderá como centro habitual de trabajo, la sede de la empresa.

#### Artículo 24.—Vacantes.

1. Las empresas se obligan a cubrir sus vacantes a través de las Oficinas de Empleo.

2. Las empresas afectadas por el presente Convenio contratarán al personal a que se refiere el Real Decreto 1.364/81 de 3 de julio (contratos bonificados), por el que se establecen normas de Fomento en el Empleo para determinados grupos de trabajadores desempleados, por un período mínimo de 181 días naturales, con el fin de que aquél pueda acogerse al Seguro de Desempleo.

#### Artículo 25.—Momento de pago.

La liquidación y el pago del salario se harán puntual y documentalmente, en la fecha y lugar convenidos, o conforme a los usos y costumbres. El interés por mora en el pago del salario será el 10% de lo adeudado.

#### Artículo 26.—Revisión médica.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, efectuarán a sus trabajadores una revisión médica al año, que será realizada por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el trabajo; quedando los trabajadores en libertad de hacerlo en otros servicios médicos ofrecidos por la empresa.

#### Artículo 27.—Plus de jubilación voluntaria y jubilación anticipada.

1. a) Los trabajadores que con más de siete años de antigüedad en la empresa, causen baja voluntaria en la misma, se les gratificará por una sola vez, con las cantidades que se indican, según las edades siguientes:

- A los 60 años: 130.000 pesetas.
- A los 61 años: 100.000 pesetas.
- A los 62 años: 60.000 pesetas.
- A los 63 años: 35.000 pesetas.

b) Esta disposición entrará en vigor en cuanto no sea modificada de forma legal la edad de jubilación.

2. Los trabajadores podrán jubilarse anticipadamente a los 64 años con arreglo al Real Decreto 1.194/85, y las empresas se obligan a acceder a dicha jubilación anticipada y a la posterior sustitución del puesto de trabajo en las condiciones establecidas en el referido Real Decreto u otras disposiciones que lo regularicen.

#### Artículo 28.—Ayuda para estudios.

1. Las empresas abonarán mensualmente a sus trabajadores, con hijos en edad escolar, la cantidad de 215 pesetas por cada uno de ellos.

2. Los trabajadores con hijos subnormales profundos, percibirán de la empresa la cantidad de 2.150 pesetas mensuales por cada uno de ellos.

#### Artículo 29.—Horas extraordinarias.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, y Real Decreto Ley 1/86 de 14 de marzo.

#### Artículo 30.—Derechos sindicales.

1. Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa, a los efectos de las atribuciones que

a los mismos se les asignan en este Convenio, los Delegados de Personal, los Comités de Empresa y los que por disposiciones legales se establezcan.

2. Serán funciones de los representantes sindicales, entre otras, las siguientes:

- a) Ser informados de los despidos y las sanciones impuestas a los trabajadores.
- b) Ser informados por la empresa antes de iniciar la tramitación de un expediente de reestructuración de plantilla y facilitarles los datos que soliciten sobre el mismo.
- c) Intervenir en la firma de contratos y finiquitos si el trabajador lo solicita.
- d) Vigilar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo.
- e) En cuanto a excedencias se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.
- f) Recibir información por escrito sobre la situación legal y de Seguridad Social de los trabajadores de las empresas subcontratadas.

3. En cuanto a Derechos Sindicales, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto con independencia de lo anterior.

#### Artículo 31.—Indemnización por finalización contratos por tiempo determinado.

Las empresas abonarán por la finalización de los contratos por tiempo determinado, a sus trabajadores, una indemnización consistente en el 4,5% del salario devengado.

#### Artículo 32.—Comisión Mixta de Arbitraje.

1. Se establece la Comisión Mixta de Arbitraje, que estará constituida de la siguiente forma:

- a) Presidente, con voz pero sin voto.
- b) Secretario, con voz pero sin voto.
- c) Vocales, con voz y voto: cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de los empresarios, designados por las respectivas comisiones de entre quienes hayan firmado el presente Convenio.

2. Las funciones de la Comisión Mixta de Arbitraje, serán las siguientes:

- a) Interpretación del presente Convenio.
- b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a las autoridades laborales.
- d) Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden las partes o que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

3. Esta Comisión se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, a instancia de cualquiera de sus dos partes, en un plazo no superior a 72 horas.

4. La Comisión Mixta de Arbitraje de este Convenio, está compuesta por:

- a) Presidente:

Don Fernando Berberena Loperena

## b) Vocales Trabajadores:

Don Fermín Soriano García (UGT)  
 Don Andrés López Melgarejo (UGT)  
 Don Francisco Rico Pico (CC.OO.)  
 Don Cristóbal López Gutiérrez (CC.OO.)  
 Don Jesús Guardiola Arenas (USO)

## c) Vocales Empresarios:

Don Juan Sabater  
 Don José Merino  
 Don Carlos Sabater  
 Don Andrés Martínez  
 Don Esteban Tomás Terol

1. En el caso de que el IPC establecido por el INE, registrase al 31-12-86, un incremento superior al 8 por 100 de inflación prevista por el Gobierno respecto de la cifra de dicho IPC al 31-12-85, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se declare oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. El incremento se abonará con efectos del primero de marzo de 1986, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1987. Dicho incremento se aplicará únicamente sobre la tabla salarial.

2. Las cantidades correspondientes, en su caso, a cada trabajador se harán efectivas fraccionándolas como máximo en los 3 pagos mensuales siguientes de efectuada la revisión.

**Segunda.**

Los atrasos salariales que se produzcan por la firma de este Convenio deberán pagarse con el recibo de salarios del mes siguiente a la firma.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.**—Cláusula de Garantía Salarial.

## A N E X O I.—TABLA SALARIAL

CATEGORIA Y NIVEL	Salario base (mensual o diario)	Beneficios asistenciales y suplidos (mensual o diario)
NIVEL I Cargos de alta Dirección o alto Consejo (personal incluido en el art. 7.º de la Ley de Contratos de Trabajo).....		Sin remuneración fija
NIVEL II Personal Titulado Superior.....	86.376	12.350
NIVEL III Personal Titulado medio, Jefe Administrativo de 1.ª, Encargado General de Fábrica.	65.794	12.350
NIVEL IV Jefe de Personal, Ayudante de obras, Encargado General.....	62.603	12.350
NIVEL V Jefe de Administración de 2.ª, Delineante Superior, Encargado General de Obras, Jefe de Sección de Organización Científica de 2.ª, Jefe de Compras.....	57.794	12.350
NIVEL VI Oficial Administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Técnico de Organización de 1.ª, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio y Escultor de piedra y mármol	53.229	12.350
NIVEL VII Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico Topográfico de 2.ª, Analista de 1.ª, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio.....	1.724	494
NIVEL VIII Oficial Administrativo de 2.ª, Corredor, Oficial de 1.ª de Oficio, Inspector de Control, Señalizador de Servicios.....	1.711	494
NIVEL IX Auxiliar Administrativo, Ayudante Topográfico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserjes, Oficial de 2.ª de Oficio.....	1.685	494
NIVEL X Auxiliar de Laboratorio, Enfermero, Guarda Jurado, Ayudante de Oficio, Almacenero, Especialista de 1.ª.....	1.657	494
NIVEL XI Especialista de 2.ª, Peón Especializado.....	1.630	494
NIVEL XII Mujer de limpieza, Peón Ordinario.....	1.596	494
NIVEL XIII Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones de 17 a 18 años, Aprendices de 3.º y 4.º año, Pinches de 17 a 18 años.....	955	494
NIVEL XIV Botones de 16 a 17 años, Pinches de 16 a 17 años, Aprendices de 1.º y 2.º año.....	864	494

**A N E X O I I.—TABLAS DE RENDIMIENTO**

Las recogidas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 11 de julio de 1980.

**A N E X O I I.—TABLA DE ANTIGÜEDADES**

1.º Tabla con efectos desde 1-4-86 al 31-3-87:

NIVELES	Base Cal.	1 Bienio	2 Bienios	2 Bienios y 1 quinquenio	2 Bienios y 2 quinquenios	2 Bienios y 3 quinquenios	2 Bienios y 4 quinquenios	2 Bienios y 5 quinquenios	2 Bienios y 6 quinquenios	2 Bienios y 7 quinquenios
A) Antigüedades mensuales:										
II.....	72.621	3.631	7.262	12.345	17.429	22.512	27.596	32.680	37.762	42.846
III.....	54.773	2.739	5.477	9.312	13.146	16.980	20.814	24.648	28.481	32.316
IV.....	52.634	2.632	5.263	8.947	12.632	16.317	20.001	23.685	27.370	31.054
V.....	48.590	2.430	4.859	8.260	11.662	15.062	18.464	21.866	25.266	28.668
VI.....	44.751	2.238	4.475	7.608	10.741	13.873	17.005	20.138	23.270	26.404
B) Antigüedades diarias:										
VII.....	1.448	72	145	246	348	449	551	652	753	855
VIII.....	1.438	72	144	245	345	446	547	648	748	849
IX.....	1.417	70	142	241	340	440	539	638	736	836
X.....	1.393	69	140	237	335	431	529	627	724	822
XI.....	1.370	68	137	233	328	424	520	616	712	808
XII.....	1.341	67	135	228	322	416	510	604	698	792

ANEXO III

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Enero	FN	8	8	S	D	FN	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	
Febrero	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8				
Marzo	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	FN	S	D	8	
Abril	FL	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8		
Mayo	FN	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	FN	8	S	
Junio	D	8	8	8	8	8	S	D	FN	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	
Julio	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	FN	S	D	8	8	8	
Agosto	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	FN	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D
Septiembre	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	FL	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	
Octubre	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	
Noviembre	FN S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D		
Diciembre	8	8	8	8	8	FN S	D	FN	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	FN	FC	S	D	8	8	8

**REMUNERACION ANUAL EN FUNCION DE LAS HORAS TRABAJADAS**

I - Horas efectivas de trabajo para 1986: 1.816 horas

II - Remuneraciones anuales:

**NIVEL I**

Cargos de Alta dirección o alto consejo.....Sin remuneración fija

**NIVEL II**

Personal titulado superior..... 1.441.485

**NIVEL III**

Encargado general de fábrica..... 1.123.564

**NIVEL IV**

Jefe de personal, ayudante de obras..... 1.085.457

**NIVEL V**

Jefe de administración de 2.<sup>a</sup>..... 1.013.422

**NIVEL VI**

Oficial administrativo de 1.<sup>a</sup>..... 945.058

**NIVEL VII**

Capataz..... 931.272

**NIVEL VIII**

Oficial de 1.<sup>a</sup> de oficio..... 925.541

**NIVEL IX**

Oficial de 2.<sup>a</sup> de oficio..... 914.075

**NIVEL X**

Ayudante de oficio, almacenero, especialista de 1.<sup>a</sup>..... 901.337

**NIVEL XI**

Peón especializado..... 888.599

**NIVEL XII**

Peón ordinario..... 873.311

**NIVEL XIII**

Trabajadores de 17 años..... 581.601

**NIVEL XIV**

Trabajadores menores de 17 años..... 540.200

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

\*\* Número 4323

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA (SECCION B)

#### EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el n.º 1.496/84 se sigue autos de juicio ejecutivo promovido por Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra don Antonio y don Juan Muñoz García y doña Eulalia García Pagán, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dichos ejecutados y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 17 de julio, 8 de septiembre y 13 de octubre, a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.º—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.º—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.º—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.º—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, o

acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º—Los bienes saldrán a subasta, para la primera, por el tipo de tasación; para la segunda, con rebaja del 25%, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.ª—Urbana: Casa situada en la villa de Alhama de Murcia, calle de Vergara, sin número; ocupa una superficie de cincuenta y nueve metros y ochenta decímetros cuadrados en planta baja y piso alto y, además, la superficie de sesenta y ocho metros y cuarenta decímetros cuadrados situados a la izquierda del anterior, sólo en planta baja, sobre la que hay edificada una planta que pertenece a Antonia García Munuera.

La fachada tiene una superficie de longitud total de quince metros, de los cuales siete metros y cuarenta centímetros corresponden a la edificación de dos plantas de esta pertenencia, y el resto pertenece a la fachada de la porción en que sólo le corresponde a esta pertenencia la planta baja. Constituye todo una unidad. Linda: derecha entrando, otra casa de Antonio Muñoz Noguera, izquierda, de Antonio García Munuera; fondo, de Manuel Sánchez Cánovas, y en parte de Antonio Muñoz Noguera y en parte por la parte alta, la planta de Antonia García Munuera. En la parte que en común tiene esta finca con la de Antonio García Munuera, participa en un cincuenta por ciento. Inscrita al folio 158 del libro 294 de Alhama de Murcia, inscripción 5.ª, finca núm. 19.727. Su valor es el de dos millones quinientas mil pesetas (pesetas 2.500.000).

2.ª—Urbana: Una casa de planta baja y piso principal, sita en la calle de Vergara, sin número, de la villa de Alhama de Murcia. Tiene un frente a dicha calle de siete metros con noventa centímetros, y todo ocupa una superficie de ochenta y un metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, subida al Castillo; izquierda, resto de la finca de

donde se segregó, y fondo, casa de Manuel Sánchez Cánovas, inscrita al folio 158 del libro 294, finca número 19.727. Su valor es el de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000).

Importando un total valor en conjunto todo lo valorado de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

Dado en Murcia a 5 de junio de 1986. — Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

\*\* Número 4327

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo 31/85, que se siguen a instancia de Banco de Santander, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Trinidad Ruiz Vidal, vecino de Molina de Segura, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 16 de julio próximo, a las 11 horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 17 de septiembre próximo, a las 11 horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 17 de octubre próximo, a las 11 horas, bajo las siguientes

#### CONDICIONES:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en cualquiera de los es-

tablecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.—Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

#### Bienes objeto de subasta:

1.—En Fortuna, partido de Los Caños, un trozo de tierra riego, de cabida 2 áreas, 79 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 627, folio 7, finca 837. Tasada en sesenta mil pesetas.

2.—En Fortuna y su calle de Dolores, sin número, una casa a primeras cubiertas de 36 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 627, folio 9, finca 7.394. Tasada en cuatrocientas mil pesetas.

3.—En Fortuna y su calle de San José Obrero, número 7, una casa que ocupa la extensión superficial de 162 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 93, folio

196, finca 836. Tasada en dos millones de pesetas.

4.—En Fortuna, partido de Los Caños, un bancal regable de cabida dos áreas, 79 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 93, folio 198, finca 838. Tasada en sesenta mil pesetas.

5.—En la misma situación que la anterior, un trozo de tierra riego de 2 áreas, 79 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 93, folio 199, finca 839. Tasada en sesenta mil pesetas.

Dado en Murcia a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 4272

### PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

#### Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, en los autos de demanda incidental de pobreza número 765/83, seguido a instancias de doña Encarnación Miralles Ferrón, que litiga en calidad de justicia gratuita, representada por el Procurador don Mauricio Pérez Juguera, contra don Vicente Segura Villaseñor, se ha dictado la siguiente providencia:

«Providencia Magistrado-Juez Sr. Rodríguez Gómez.—Murcia a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta; por recibidas las presentes certificaciones, únanse a los autos de su razón, dándose trámite a la demanda de justicia gratuita interpuesta por D.<sup>a</sup> Encarnación Miralles Ferrón, representada por el Procurador D. Mauricio Pérez Juguera contra don Vicente Segura Villaseñor y el Sr. Abogado del Estado, para lo cual y para que tenga lugar la celebración del oportuno juicio verbal civil se señala el día 25 de junio y hora de las 11.40, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, convocándose a las partes y notificándose la presente al demandante o persona que lo represente y citándose en forma al demandado o persona que lo represente y citándose en forma al demandado y al Sr. Abo-

gado del Estado, con entrega a los mismos de la copia de la demanda, quienes deberán tener presente lo dispuesto en los artículos 729 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Lo provee y firma S.S., doy fe.—M/.—Ante mí».

Y para que sirva de citación a don Vicente Segura Villaseñor, expido la presente que firmo en Murcia a 4 de junio de 1986.—El Secretario.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Magistrado-Juez.

Número 3497

### SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de don Antonio Fernández Moreno y cuatro más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resoluciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 4 de marzo de 1986, por las que se desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de la misma Consejería de 18 de diciembre de 1985, por las que se deniega la petición de compatibilizar dos puestos de trabajo en el sector público sanitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 245 de 1986.

Dado en Murcia a 2 de mayo de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 3560

### MURCIA

#### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1986, adoptó los siguientes acuerdos que requieren publicación:

**Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General relativo al trazado previsto en el mismo para los accesos a la Estación de Mercancías de Renfe, en Puebla de Soto**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, el proyecto sobre modificación puntual del Plan General relativo al trazado previsto en el mismo para los accesos a la Estación de Mercancías de Renfe, en Puebla de Soto, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, se somete a información pública, por plazo de un (1) mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales del Area de Urbanismo, sitos en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

**Aprobación inicial del proyecto de modificación de Plan General relativo a la calificación de unos terrenos situados junto al colegio Juan XXIII, de Las Lumbreras.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, el proyecto de modificación de Plan General, relativo a la calificación de unos terrenos situados junto al colegio Juan XXIII, de Las Lumbreras, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, se somete a información pública dicho proyecto, por plazo de un (1) mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales del Area de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas

interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

**Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación 10 del Estudio de Detalle Ciudad núm. 7**

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación 10 del Estudio de Detalle Ciudad número 7, de Murcia, con las modificaciones introducidas al proyecto inicial. Dicha unidad limita: al Norte, con edificaciones de la Colonia San Esteban; al Sur, vial en proyecto; al Este, unidad de actuación IX del mismo Estudio de Detalle, y al Oeste, con la Iglesia de San Pío X.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al art. 237.1 de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Aprobación definitiva de la sustitución del sistema de cooperación a expropiación para las unidades de actuación 2.ª, 3.ª y 4.ª del Estudio de Detalle de Zaramona**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, acordó aprobar definitivamente la sustitución del sistema de ejecución previsto para las unidades de actuación 2.ª, 3.ª y 4.ª del Estudio de Detalle de Zaramona, pasando de cooperación a expropiación; aprobando al mismo tiempo definitivamente la delimitación del ámbito territorial expropiable, que coincide con las unidades de actuación 2.ª, 3.ª y 4.ª del mencionado Estudio de Detalle, así como aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos y propietarios afectados, con las rectificaciones de los errores de hecho puestos de manifiesto por don José Martí-

nez Pérez, por don Antonio Martínez Zambudio y por don Emilio Pérez Torres.

Contra el referido acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Declaración de la necesidad de ocupación para su expropiación de los bienes y derechos precisos para la apertura de la prolongación de la calle Morera, de La Nora**

El pliego de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, acordó declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para proceder a la apertura de la prolongación de la calle Morera, de la pedanía de La Nora, aprobando asimismo la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por tal actuación.

Contra el referido acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La relación que se cita es la siguiente:

Finca núm. 2: propiedad de doña María Martínez Buendía. Superficie: 184 m<sup>2</sup>. Estado actual: cultivo de cítricos.

Finca núm. 4: propiedad de don Diego Alcaraz Matencio. Superficie: 34,32 m<sup>2</sup>. Estado actual: parcialmente ocupada por un almacén de muy baja calidad de 26 m<sup>2</sup> y el resto sin edificar.

Finca núm. 5: propiedad de don Diego Rodríguez Rodríguez.

Superficie: 28,44 m<sup>2</sup>. Estado actual: jardín.

Finca núm. 6: propiedad de don Pedro Sánchez Hellín. Superficie: 38,61 m<sup>2</sup>. Estado actual: vivienda en dos plantas habitada.

**Declaración de necesidad de ocupación para su expropiación de los bienes y derechos precisos para ejecutar el proyecto de construcción de rampas en el puente sobre El Reguerón, en Los Garres**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, acordó declarar la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación de los bienes y derechos precisos para ejecutar el proyecto de construcción de rampas en el puente sobre El Reguerón, de Los Garres. «Asimismo acordó aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos, sujetos a expropiación, tal y como aparecen en el mencionado proyecto.

Contra el referido acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del art. 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La relación que se cita es la siguiente:

Finca núm. 1, propiedad de don Ginés Ros Pérez. Superficie: 22,44 m<sup>2</sup>. Estado actual: Huerta.

Finca núm. 2, propiedad de don Juan Liza Montalbán. Superficie: 22,99 m<sup>2</sup>. Estado actual: Huerta.

Finca núm. 3, propiedad de don Enrique Pina Alcázar. Superficie: 29,48 m<sup>2</sup>. Estado actual: Huerta.

Finca núm. 4, propiedad de doña Pilar Codornú y González Villazón. Superficie: 34,64 m<sup>2</sup>. Estado actual: Huerta.

**Declaración de necesidad de ocupación para su expropiación de los bienes y derechos precisos para proceder a ensanchar la calle de Las Boqueras y prolongar las calles Maestros Nacionales y Casas Nuevas, de Valladolid**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, acordó declarar la necesidad

de ocupación de los bienes y derechos precisos para proceder a ensanchar la calle de Las Boqueras y prolongar las calles Maestros Nacionales y Casas Nuevas, de la pedanía de Valladolid. Asimismo acordó aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por tal actuación, con el mismo contenido que aparece en el proyecto de expropiación aprobado por el Pleno de la Corporación de 27 de marzo de 1985.

Contra el referido acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La citada relación es la siguiente:

— Finca propiedad de don Jesualdo Pérez García, con domicilio en Avda. Rector J. Loustau, número 3. Superficie: 935 m<sup>2</sup>. Estado actual: con arbolado.

Murcia, 8 de mayo de 1986.—El Teniente-Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

\*\* Número 3855

**LORCA  
EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 21 de mayo de 1986, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1985, de conformidad con lo que determina el apartado 3 del artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dicha Cuenta General se expone al público por 15 días hábiles, para que durante dicho plazo, y ocho días más, pueda ser examinada por quien lo desee y formular contra la misma los reparos y observaciones, por escrito, que consideren oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 21 de mayo de 1986.—El Alcalde.

\*\* Número 3647

**CARTAGENA  
EDICTO**

Por haber solicitado doña Rocío C. Adorna Bueno licencia para instalación de salón de juegos recreativos en Centro Comercial Manga-Mar, La Manga, se abre información pública por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 8 de mayo de 1986.  
El Alcalde, P.D.

\* Número 3561

**MURCIA  
ANUNCIO**

**Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 5' del Estudio de Detalle Los Molinos del Río**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de abril último, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 5' del Estudio de Detalle Los Molinos del Río, presentado por la Junta de Compensación constituida en la misma, aceptando a su vez la cesión de terrenos en favor del Municipio, con carácter gratuito y obligatorio, de una superficie de 856,86 m<sup>2</sup> destinados a viales y 262,50 m<sup>2</sup> destinados a zonas verdes.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes, desde el recibo de la presente notificación, así como cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Murcia, 8 de mayo de 1986.—El Teniente-Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.